

# ***FIDEICOMISO 872***

*Ministerio de Salud – CTAMS  
Banco Nacional de Costa Rica*

## ***Modificación Presupuestaria N°02-2022***

*San José, febrero 2022*

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD (CTAMS) – BNCR  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

La Modificación Presupuestaria N°02-2022 del Fideicomiso 872 Ministerio de Salud (CTAMS) - Banco Nacional de Costa Rica, por un monto de **€600.0 miles**, se realiza con el fin de reforzar el contenido presupuestario en el **Programa 630 Gestión Intrainstitucional** en la siguiente partida:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto (Miles de colones)</b>
<b>1</b>	<b>Servicios</b>	<b>600,0</b>
<b>Total</b>		<b>600,0</b>

Según el siguiente oficio :

- Oficio **MS-DFBS-043-2022**, Se incrementa la subpartida 1.08.04 para financiar la solicitud de caja chica UGI-002-2022, para la puesta en marcha de un generador por parte de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, ya que se trata de un equipo viejo y no se tiene el conocimiento técnico para realmente decidir si se encuentra en buen estado. Se aumenta la subpartida 1.09.99 para financiar el pago correspondiente al Canon de Regulación y Administración del registro de la base de datos COVID, para que la misma quede debidamente registrada y autorizada por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, según resolución No. 0010-2022, del expediente No.0002-02-2021-INS (**Anexo N.1**).

A continuación, se detalla el control de las modificaciones presupuestarias mensuales:

<b>UNIDAD FINANCIERA Fideicomio 872 MS-CTMAS BNCR CONTROL DE MODIFICACIONES MENSUALES Al 22 de febrero de 2022</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>PRESUPUESTO FINAL</b>
1	SERVICIOS	4 874 457 234,82	-1 131 680,00	4 873 325 554,82
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	806 338 697,00	152 269 620,00	958 608 317,00
5	BIENES DURADEROS	9 000 455 112,60	-151 137 940,00	8 849 317 172,60
6	TRANSF. CORRIENTES	3 367 993,00	0,00	3 367 993,00
<b>TOTAL</b>		<b>14 684 619 037,42</b>	<b>0,00</b>	<b>14 684 619 037,42</b>
<b>Total Modificaciones</b>		<b>2</b>	<b>458 039 540,00</b>	
<b>Variación del presupuesto</b>			<b>3,12%</b>	

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD (CTAMS) – BNCR  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

El siguiente cuadro detalla el control de los documentos físicos realizados:

<b>MINISTERIO DE SALUD UNIDAD FINANCIERA Fideicomio 872 MS-CTMAS BNCR CONTROL DE DOCUMENTOS FISICOS Al 22 de febrero de 2022</b>				
<b>DOCUMENTO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>REALIZADOS</b>	<b>PENDIENTE</b>	<b>No.</b>
Extraordinarios	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	
Modificación Interna (1)	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>02</b>
Modificaciones Presupuestarias (2)	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>01</b>

**(1)** Movimientos en sub partidas dentro de las misma partida

**(2)** Movimientos entre sub partidas de diferentes partidas

Esta modificación se identifica en el **SIAF** con el código **ME-0002**, contiene transferencias de recursos entre partidas.

**Esta Modificación Presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo, ya que las subpartidas modificadas se relacionan directamente con las actividades de carácter administrativo-operativo de la institución y no a proyectos u objetivos específicos.**

***FIDEICOMISO 872***  
*Ministerio de Salud – CTAMS*  
*Banco Nacional de Costa Rica*  
***Modificación Presupuestaria***  
***N°02-2022***

---

**Hecho por:**

**Lic. Lizeth Vargas Venegas**  
**Analista Área Presupuestación,**  
**Custodia y Normalización.**

---

**Revisado por:**

**Lic. Luis Alonso Monge Ramírez**  
**Coordinador Área de**  
**Presupuestación, Custodia y**  
**Normalización**

---

**Revisado por:**

**Lic. Chris Fonseca Vargas, MBA**  
**Jefe a.i. Unidad Financiera**

---

**Visto Bueno por:**

**Lic. Adrián Vega Navarro, MBA**  
**Director a.i. Financiero, Bienes y**  
**Servicios.**

---

**Aprobado por:**

**Lic. Jorge E. Araya Madrigal, MBA.**  
**Responsable Programa 630**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**CONSOLIDADO GENERAL  
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA  
A REBAJAR  
(EN COLONES CORRIENTES)**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
**AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION**  
**FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**CONSOLIDADO GENERAL**  
**GESTION INSTRAINSTITUCIONAL**  
**DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR SUBPARTIDA**  
**A REBAJAR**  
**(EN COLONES CORRIENTES)**

CÓDIGO			CONCEPTO	MONTO
FF	CE	CO		
<b>1</b>			<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>1 03</b>			<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>600,000.00</b>
001	001	1120 10303	Impresión, encuadernación y otros	600,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**CONSOLIDADO GENERAL  
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA  
A AUMENTAR  
(EN COLONES CORRIENTES)**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
**AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION**  
**FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**CONSOLIDADO GENERAL**  
**GESTION INSTRAINSTITUCIONAL**  
**DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR SUBPARTIDA**  
**A AUMENTAR**  
**(EN COLONES CORRIENTES)**

CÓDIGO			CONCEPTO	MONTO
FF	CE	CO		
<b>1</b>			<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>1 08</b>			<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>400,000.00</b>
001	001	1120 10804	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	400,000.00
<b>1 09</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>200,000.00</b>
001	001	1120 10999	Otros impuestos	200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**PROGRAMA 630  
GESTION INSTRAINSTITUCIONAL  
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA  
A REBAJAR  
(EN COLONES CORRIENTES)**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
**AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION**  
**FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**PROGRAMA 630**  
**GESTION INSTRAINSTITUCIONAL**  
**DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR SUBPARTIDA**  
**A REBAJAR**  
**(EN COLONES CORRIENTES)**

CÓDIGO			CONCEPTO	MONTO
FF	CE	CO		
<b>1</b>			<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>1 03</b>			<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>600,000.00</b>
001	001	1120 10303	Impresión, encuadernación y otros	600,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**PROGRAMA 630  
GESTION INSTRAINSTITUCIONAL  
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR PARTIDA  
A AUMENTAR  
(EN COLONES CORRIENTES)**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>600,000.00</b>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
**AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION**  
**FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**PROGRAMA 630**  
**GESTION INSTRAINSTITUCIONAL**  
**DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO POR SUBPARTIDA**  
**A AUMENTAR**  
**(EN COLONES CORRIENTES)**

CÓDIGO			CONCEPTO	MONTO
FF	CE	CO		
<b>1</b>			<b>SERVICIOS</b>	<b>600,000.00</b>
<b>1 08</b>			<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>400,000.00</b>
001	001	1120 10804	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	400,000.00
<b>1 09</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>200,000.00</b>
001	001	1120 10999	Otros impuestos	200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>600,000.00</b>

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD (CTAMS) – BNCR  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022

**CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

**630 GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL**

**DETALLE DEL MONTO POR PROGRAMA POR OBJETO DE GASTO**

**(EN MILES DE COLONES)**

<b>CÓDIGO PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS ¢600.0 Miles</b>	<p><b>Oficio DFBS-043-2022 (Anexo N.1)</b> Se solicita dar contenido presupuestario en el Nivel Local a las siguientes subpartidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1.08.04 Mant. y rep. de maquinaria y equipo de producción, por ¢400.0 miles.</li><li>• 1.09.99 Otros impuestos, por ¢200.0 miles.</li></ul> <p>Se incrementa la subpartida 1.08.04 para financiar la solicitud de caja chica UGI-002-2022, para la puesta en marcha de un generador por parte de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, ya que se trata de un equipo viejo y no se tiene el conocimiento técnico para realmente decidir si se encuentra en buen estado. Se aumenta la subpartida 1.09.99 para financiar el pago correspondiente al Canon de Regulación y Administración del registro de la base de datos COVID, para que la misma quede debidamente registrada y autorizada por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, según resolución No. 0010-2022, del expediente No.0002-02-2021-INS</p>

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
**AREA DE PRESUPUESTACION, CUSTODIA Y NORMALIZACION**  
**FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD-CTAMS-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS**  
**(EN COLONES CORRIENTES)**

ORIGEN			APLICACIÓN		
PROGRAMA 630					
GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
FF 001.001 Permisos de Funcionamiento					
1	SERVICIOS	600 000,00	1	SERVICIOS	600 000,00
	Sub total FF 001.001	600 000,00		Sub total FF 001.001	600 000,00
<b>TOTAL ORIGENES</b>		<b>600 000,00</b>	<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>600 000,00</b>

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS  
FIDEICOMISO 872 MINISTERIO DE SALUD (CTAMS)-BNCR  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°02-2022**

## Lista de Anexos

<b>Anexo</b>	<b>Detalle</b>	
<b>1</b>	<b>Oficio MS-DFBS-043-2022</b>	<b>ME-0002</b>
<b>2</b>	<b>Guía Interna de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad y sus variaciones</b>	<b>ME-0002</b>

MS-DFBS-043-2022  
San José, 17 de febrero de 2022  
Pág. 1 de 2

Lcda.  
Chris Fonseca Vargas  
**Unidad Financiera**  
Jefe

Estimada señora:

Favor tramitar la siguiente **Modificación Presupuestaria**, en el Fideicomiso 872- BNCR, Programas 630-00 Gestión Intrainstitucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

REBAJAR				
Programa	Centro Costo	Código	Descripción	Monto Colones
630-00	511009	001.001.1120.1.03.03	Impresión, Encuadernación y Otros	600.000,00
TOTAL				600.000,00

**Justificación:**

Se rebaja esta subpartida ya que se requieren los recursos para financiar otras subpartidas cuyo presupuesto no es suficiente para atender las necesidades institucionales, además, se estima que los recursos que se mantienen en la subpartida rebajada son suficientes para operar el resto del período.

AUMENTAR				
Programa	Centro Costo	Código	Descripción	Monto Colones
630-00	511009	001.001.1120.1.08.04	Mant. y Reparación Maq. y Equipo de Producción	400.000,00
630-00	511009	001.001.1120.1.09.99	Otros Impuestos	200.000,00
TOTAL				600.000,00

MS-DFBS-043-2022  
San José, 17 de febrero de 2022  
Pág. 2 de 2

### Justificación:

Se incrementa la subpartida 1.08.04, para financiar la solicitud de caja chica UGI-002-2022, para la puesta en marcha de un generador por parte de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, ya que se trata de un equipo viejo y no se tiene el conocimiento técnico para realmente decidir si se encuentra en buen estado.

Se aumenta la subpartida 1.09.99 para financiar el pago correspondiente al Canon de Regulación y Administración del registro de la base de datos COVID, para que la misma quede debidamente registrada y autorizada por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, según resolución N°0010-2022, del expediente N° 0002-02-2021-INS.

Esta modificación no afecta el POI, ya que se trata de movimientos entre partidas del mismo indicador.

Con atentos saludos,

CARLOS ADRIAN VEGA NAVARRO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por CARLOS ADRIAN  
VEGA NAVARRO  
(FIRMA)

JORGE ENRIQUE  
ARAYA MADRIGAL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE  
ENRIQUE ARAYA MADRIGAL  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.02.17 14:05:22 -06'00'

Lcdo. Adrián Vega Navarro  
**DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS**  
Director a.i.

Lcdo. Jorge Enrique Araya Madrigal  
**Responsable Programa 630-00**  
Visto Bueno

XRE

CC. Lcdo. Jorge Araya Madrigal, director División Administrativa  
Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
DIVISION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE PEDIDO DE COMPRA

Presupuesto:	Fideicomiso 872 ( X )	Gobierno:	( )
Unidad Organizativa:	UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA	Fecha:	10/2/2022
Centro de Costo:	511009	Solicitud Nº	UGI-002-2022

Sub-Partida Presupuestaria: 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de

DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	PUESTA EN MARCHA DE UN GENERADOR	333.350,00	333.350,00
			-
			-
			-
			-
		Sub total	333.350,00
		IVA 13%	43.335,50
		Precio total	376.685,50
		Base Imponible	333.350,00
		Retención 2% renta	6.667,00
<b>Total Letras:</b>	<b>Trescientos Setenta Mil Dieciocho colones 50/100</b>		<b>€ 370.018,50</b>

Proveedores cotizados:  
1. AVILA STEM S.A.  
2. COMPAÑIA AVEGA  
3. PROINPORT

JUSTIFICACIÓN:

Es un equipo viejo y no tenemos el conocimiento técnico para realmente decidir si está en buen estado o no. Para esto se presentan 3 facturas proformas, sin embargo, se elige la Empresa AVILA STEM S.A. por ser la única que ofrece el servicio completo de: Diagnóstico, mano de obra, aditivos (aceites), filtros y la puesta en marcha del Equipo. Las otras facturas proformas no cumplen con lo requerido, ya que, están cobrando solamente el diagnóstico.



**EXPEDIENTE N° 0002-02-2021-INS**

**RESOLUCIÓN N° 0010-2022**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES**, San José a las 10:35 horas del 14 de febrero de 2022. Procedimiento de Inscripción de Protocolo de Actuación presentado por **MINISTERIO DE SALUD**, base de datos denominada “**COVID**”, **SE RESUELVE:**

Habiéndose constatado el cumplimiento de todos los requisitos de forma y fondo solicitados, para efectos de continuar con el trámite de inscripción de la base de datos, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento a la Ley No. 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, así como en la resolución No 0070-2021 del 02 de diciembre de 2021, de prevención de requisitos, se le confiere un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir de la notificación de esta resolución, con la finalidad de que el solicitante realice el depósito de los **\$200.00 (doscientos dólares exactos)** correspondientes al Canon de Regulación y Administración del registro de su base de datos, en la cuenta del Banco de Costa Rica a cargo de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, en cualquier sucursal, o incluso desde la plataforma WEB o vía SINPE, para lo que a continuación se detalla: Banco de Costa Rica, Cuenta IBAN en Dólares: CR10015201001030443192 a nombre de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, cédula Jurídica: **3-007-655746**. Depósito a realizarse únicamente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (**\$200.00**). En el detalle de la Transferencia deberá indicar el número con el que se tramita la respectiva Inscripción: **0002-02-2021-INS**. De no realizarse el pago del canon en este plazo, se archivará la gestión, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud. **NOTIFÍQUESE.**

KARLA QUESADA  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por KARLA QUESADA  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.02.14  
11:33:32 -06'00'

**Licda. Karla Quesada Rodríguez**

**Jefa**

**Departamento de Registro de Archivos de Bases de Datos  
PRODHAB**

Kqr

## **MODELO DE GUIA INTERNA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBEN CUMPLIRSE EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES, DE LOS ENTES Y ÓRGANOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

---

**Aspectos generales y sujetos obligados a completar la guía interna:** Este modelo será de uso interno de la entidad, no es exhaustivo, por lo que deberá ser ajustado de acuerdo con la realidad de cada institución y adjuntarse a los documentos presupuestarios (presupuesto inicial y sus variaciones) que se remitan para conocimiento y aprobación del jerarca superior. En el caso de que en el proceso de aprobación interna se hagan variaciones a esos documentos, deberá ser completada e incorporarse al expediente respectivo.

La guía deberá ser completada por el o los funcionarios designados formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsables del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en las **Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional**<sup>1</sup>.

Los citados funcionarios están en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentren en condición de completar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberán hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información incorporada en la guía. El consignar datos o información que no sea veraz puede inducir a error al Jerarca en la aprobación del presupuesto institucional, por lo tanto, podría acarrear responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas previstas en el ordenamiento jurídico, principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292.

La guía se debe mantener en el expediente respectivo como parte del componente sistemas de información a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Control Interno, y estar disponible para la Auditoría Interna y para esta Contraloría General para efectos de fiscalización.

---

### **Indicaciones para el llenado de las guías:**

- a. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de “SI”, “NO” o “N/A” cuando el funcionario designado ha verificado el cumplimiento fiel o no del enunciado incluido en la columna de “Requisitos”.

---

<sup>1</sup> Véase el punto 3 de esas indicaciones.

- b. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **N/A** el requisito señalado en el enunciado.
- c. Esta lista deberá incluir todos aquellos requisitos atinentes a la materia de presupuesto o al contenido del documento presupuestario que la institución está en la obligación de cumplir según el bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable.
- d. Esta guía debe ser completada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario y el marco técnico aplicable al documento que se somete a su aprobación.

**A. Requisitos formales.**

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
El documento presupuestario cumple con lo siguiente:				
1. El documento se remitió a la Contraloría General por el jerarca o la instancia legal o contractualmente competente conforme con lo establecido en la norma 4.2.14, inciso a) aparte i) <sup>2</sup> .	X			
2. Sección de Ingresos contiene el nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte i). (Principio de especificación)			X	Es una modificación de gastos
3. Sección de gastos se ajusta al nivel de detalle definido al efecto. Normas 4.1.9, 4.2.5 y 4.2.14 inciso b), aparte i). (Principio de especificación)	X			
4. Sección de Información complementaria remitida con el detalle establecido en norma 4.2.14, inciso b) aparte iii).	X			
5. Información institucional relevante se incorpora con el detalle establecido en la norma 4.2.14, inciso c).				Es una modificación
6. La institución se encuentra al día con la presentación de la información de la ejecución presupuestaria (norma 4.3.14)				Los Fideicomisos no los fiscaliza la STAP
7. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			

<sup>2</sup> Este ítem debe completarse una vez que el documento ha sido remitido a la Contraloría General de la República, vía electrónica por medio del SIPP y confirmado que el Jerarca o la instancia competente se responsabilizó por la remisión del documento presupuestario.

8. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad e integridad y principios de programación y vinculación del plan con el presupuesto).			X	No tiene ingresos
9. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio presupuesto).	X			
10. La proyección de ingresos y gastos propuesta están acordes con las proyecciones plurianuales de la gestión financiera, con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional, según lo define la norma 2.2.5 de las NTPP y relacionado con el párrafo primero del artículo 176 de la Constitución Política.			X	No tiene ingresos

**B. Sección de ingresos.**

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principio de legalidad).			X	No tiene ingresos
2. Los ingresos están clasificados correctamente, de acuerdo con el Clasificador de Ingresos del Sector Público <sup>3</sup> , según lo establece las normas 2.2.6, inciso a); 4.1.3 inciso j); 4.1.9, y el principio de especificación de las NTPP.			X	No tiene ingresos
3. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público <sup>4</sup> .			X	No tiene ingresos
4. Los ingresos se presentan desglosados al mínimo nivel de detalle, según la norma 4.2.14, inciso b), aparte i)			X	No tiene ingresos
5. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro sin ningún descuento o disminución por algún motivo de acuerdo con lo definido en el principio de universalidad e integridad			X	No tiene ingresos
6. Se incluye la justificación de los ingresos propuestos y se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular; según norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) y 4.1.4 de las NTPP.			X	No tiene ingresos
7. Se incorpora en el documento presupuestario la información sobre la importancia relativa de cada recurso en relación con el total del presupuesto.			X	No tiene ingresos
8. Se adjuntan como anexos la serie histórica de los ingresos efectivos y el cuadro comparativo de ingresos.			X	No tiene ingresos
9. Se incluye en las justificaciones de las transferencias corrientes y de capital por recibir, el nombre de la institución concedente, fundamento legal y finalidad. Además, dichas transferencias han sido incorporadas en el presupuesto de la institución concedente,			N	No tiene transferencias por recibir.

<sup>3</sup> Decreto N° 41101-H, publicado en La Gaceta N° 85 del 15 de mayo de 2018.

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N° 41264-H publicado en la Gaceta N.°159, Alcance 152 de 31 de agosto de 2018.

de acuerdo con lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.				
10. Se identifica en el proyecto o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, el registro presupuestario, el monto y la finalidad de las transferencias y/o partidas específicas por recibir.			X	No tiene transferencias
11. Los ingresos por concepto de transferencias originadas en créditos externos concuerdan con los saldos pendientes en el Proyecto o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República vigente.			X	No tiene ingresos
12. En cuanto al financiamiento interno y externo, se identifica la información que se establece en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii de las NTPP.  Además, cuando corresponde, se cuenta con:  a) Autorización de la Autoridad Presupuestaria b) Autorización de MIDEPLAN c) Dictamen favorable del Banco Central de C.R. según artículo 7 de la Ley Contratos Reestructuración N° 6947 <sup>5</sup> y el artículo 7 de la Ley Contratos de financiamiento externo con bancos privados extranjeros, N.° 7010 <sup>6</sup> .			X	No tiene ingresos
13. En el documento presupuestario se identifican los recursos por concepto de superávit libre y específico y se incluye la estimación a que se refiere la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii de las NTPP.			X	No tiene superávits.

### C. Sección de gastos.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente. (principio de legalidad).	X			
2. El detalle de gastos se ajusta a los clasificadores vigentes según lo establece el órgano competente a saber: Clasificador por objeto del gasto <sup>7</sup> institucional <sup>8</sup> , funcional <sup>9</sup> y económico <sup>10</sup> según lo definido en la norma 2.2.6 inciso b., 4.1.3, inciso j, 4.1.9, 4.2.5. y el principio de especificación de las NTPP.	X			
3. Se atendió lo establecido en las Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público <sup>11</sup> .	X			

<sup>5</sup> Publicada en el Alcance N.° 2 a La Gaceta N.° 20 del 27 de enero de 1984.

<sup>6</sup> Publicada en el Alcance N° 1 a La Gaceta N.° 9 del 14 de enero de 1986.

<sup>7</sup> Decreto N.° 41057-H, publicado en el Alcance N.° 87 a la Gaceta N.° 74 del 30 de abril de 2018.

<sup>8</sup> Decreto N.°38544-H publicado en la Gaceta N.°161 de 22 de agosto de 2014.

<sup>9</sup> Decreto N.° 33875-H, publicado en la Gaceta N.° 126 del 26 de julio de 2007.

<sup>10</sup> Decreto N.° 31877-H, publicado en Gaceta 140 del 19 de julio de 2004.

<sup>11</sup> Decreto Ejecutivo N° 41264-H publicado en la Gaceta N.°159, Alcance 152 del 31 de agosto de 2018.

4. Se proponen cambios en la estructura programática debidamente aprobados por el jerarca institucional.		X		No lleva ningún cambio en los programas
5. Los gastos se presentan de conformidad con lo dispuesto en la norma 4.2.14, inciso b, aparte ii y principio de especificación definido en las NTPP.	X			
6. Se incorpora en el documento presupuestario información sobre la importancia relativa de cada gasto en relación con el total de gastos.	X			Se presenta una justificación del gasto pero de forma específica
7. Se incorpora en el documento presupuestario información sobre la distribución del presupuesto por objeto de gasto para cada programa	X			
8. Se efectúa análisis de la evolución del gasto.		X		Se realiza en el Ordinario
9. Se incluye la justificación de gastos por programa y en función de lo propuesto en el plan operativo anual, según la norma 2.1.4, 2.2.3, inciso b), 4.3.6, 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.	X			
10. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principio de legalidad).	X			
11. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes, según lo establece la norma 2.2.9 de las NTPP sobre el principio de limitación del presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital.	X			
12. Se incorpora en las partidas de gasto respectivas, el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.º 8488.	X			
13. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público <sup>12</sup> .			X	
14. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo N.º 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 <sup>13</sup>			X	
15. Se incorporan en el presupuesto el contenido presupuestario para realizar el ajuste en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) <sup>14</sup> , según corresponda, de conformidad con lo establecido en los decretos			X	

<sup>12</sup> Publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009.

<sup>13</sup> Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

<sup>14</sup> Para el caso de empresas públicas.

N.º 34918-H <sup>15</sup> y 35616-H <sup>16</sup> , así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley N.º 8131.				
16. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley N.º 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739			X	
17. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la institución derivadas de resoluciones judiciales sustentadas en el Código Procesal Contencioso Administrativo N.º 8508 <sup>17</sup>			X	
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983			X	
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 <sup>18</sup> de la Ley N.º 8488			X	
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N.º 3418 <sup>19</sup>			X	
21. Se considera en las partidas de gastos respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos			X	
22. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica <sup>20</sup>			X	
23. El documento presupuestario se ajusta al límite del gasto comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en las Directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda.			X	Es una modificación
24. El documento presupuestario se ajusta a la tasa de crecimiento máximo de gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal comunicada por el Ministerio de Hacienda, según lo establecido			X	

<sup>15</sup> Publicado en La Gaceta N.º 238 del 9 de diciembre de 2008.

<sup>16</sup> Publicado en La Gaceta N.º 234 del 2 de diciembre de 2009.

<sup>17</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio de 2006.

<sup>18</sup> Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

<sup>19</sup> Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley N.º 3418.

<sup>20</sup> Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N.º 7555, publicada en la Gaceta N.º 199 del 20 de octubre de 1995.

en el artículo 14 de la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas <sup>21</sup> , cuando corresponda.				
25. Se incluyen los gastos correspondientes a la aplicación específica de la “Contribución para el Desarrollo” aprobada como parte de la tarifa del respectivo servicio público (aplicable a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos e instituciones sujetas a la regulación prevista en la Ley N.º 7593)			X	
26. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados.			X	
27. Se incorpora el contenido presupuestario en los gastos correspondientes a Bienes y Servicios, para atender lo correspondiente al Impuesto de Valor Agregado (IVA), establecido en el Título I de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y su Reglamento <sup>22</sup> , cuando corresponda.			X	
28. El contenido presupuestario incorporado en la partida “Remuneraciones” considera lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública vigente, N.º 2166 y el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H denominado “Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 <sup>23</sup> , referente al Empleo Público , cuando corresponda.			X	El Fideicomiso no paga salarios

### C.1. Remuneraciones.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. El contenido presupuestario para eventuales aumentos generales de salarios se ajusta a lo dispuesto en la Ley N.º 2166 y el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H			X	El Fideicomiso no paga salarios
2. Se incluye en el documento la información correspondiente para justificar los eventuales aumentos generales de salarios, que se establece en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.			X	
3. Se incluye en el documento la información correspondiente para justificar la creación de nuevas plazas, establecida en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii).			X	
4. Se cuenta con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para la creación de plazas (para instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria)			X	
5. Los incentivos salariales otorgados por la institución se ajustan a lo dispuesto en la Ley N.º 2166 y el Decreto Ejecutivo N.º 41564-MIDEPLAN-H así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP, , cuando corresponda.			X	
6. El contenido presupuestario para cubrir las remuneraciones se ajusta a lo definido en el artículo 42 de la Ley N.º 2166 y el			X	

<sup>21</sup> Publicada en el Alcance N.º 202 de la Gaceta N.º 225 del 04 de diciembre de 2018.

<sup>22</sup> Decreto Ejecutivo N.º 41779-H, “Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado” publicado en la Gaceta N.º 108 del 11 de junio de 2019.

<sup>23</sup> Publicado en la Gaceta N.º 34 del 18 de febrero de 2019.

Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H, así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP.				
7. El contenido presupuestario para atender la remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.° 2166 y el Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP, cuando corresponda.			X	
8. El contenido presupuestario para atender la remuneraciones de las instituciones y órganos que operan en competencia, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N.° 2166 y el Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H, así como lo definido en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) de las NTPP, cuando corresponda.			X	
9. Se incluye contenido presupuestario suficiente para cubrir todas las contribuciones patronales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.			X	
10. En los casos en que corresponda el aporte a la Asociación Solidarista u otro ente privado que administre el adelanto de auxilio de cesantía de los funcionarios, se incluye el contenido presupuestario suficiente para cubrir el pago respectivo, el cual conforme a la legislación vigente no podrá ser superior al 5.25% de los salarios de los afiliados, según lo definido en el transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social <sup>24</sup>			X	
11. Se incluye el contenido presupuestario suficiente para atender el pago del decimotercer mes.			X	

### C.2. Bienes duraderos

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información, según lo dispuesto en las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información. <sup>25</sup>	X			
2. En el plan institucional se consideran los proyectos de gestión de tecnología e información que forman parte del Plan Estratégico de TI.	X			
3. Se incluye justificación sobre los proyectos de “construcciones, adiciones y mejoras” relacionados con las obras por administración y contrato.			X	No lleva construcciones
4. Para proyectos de inversión pública, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La información contenida en la norma 4.2.14, inciso b), aparte iii) y se presenta a la Contraloría General aquellos casos que sobrepasan el monto comunicado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa a través de la página electrónica.</li> </ul>			X	

<sup>24</sup> Reglamento N.° 6898 del 19 de octubre de 2017.

<sup>25</sup> Resolución R-CO-26-2007 publicada en La Gaceta N.° 119 del 21 de junio de 2007.

<p>b. Se dispone de la información sobre los gastos capitalizables, según lo definido en el artículo 6 del Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635.</p>				
<p>5. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de “Edificios” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones.</li> <li>b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas.</li> <li>c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población.</li> </ul> <p>Si la respuesta es “Si” indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de cada una de las obras, así como su costo total.<sup>26</sup></p>			X	

<sup>26</sup> Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de “Piezas y obras de colección” de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N.° 6750 citada y el artículo 12 del Decreto N.° 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida “Edificios” **ÚNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley N.° 6750 citada y su reglamento.

### C.3. Transferencias corrientes y de capital.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se incluye la información sobre las transferencias, requerida en la norma 4.2.14, inciso b) aparte iii).	X			
2. Las transferencias por concepto de cuotas de afiliación a organizaciones internacionales o regionales cuentan con al menos lo siguiente: justificación sobre la afinidad de los objetivos del organismo con los objetivos de la entidad, propósitos del organismo, monto, período que cubre, beneficios que obtiene la entidad.			X	
3. Se indica la autorización legal expresa para hacer aportes a fideicomisos.			X	

### C.4. Cuentas especiales.

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se dispone de las justificaciones de los recursos que se incluyen en la partida de Cuentas especiales.			X	No tiene recursos en cuentas especiales
2. Se adjunta la información relacionada con la amortización del déficit, según lo dispuesto en la norma 4.5.6, inciso b), ii) de las NTPP.: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Monto del déficit</li> <li>● Monto de la amortización</li> <li>● Plan de amortización</li> <li>● Sesión y acuerdo donde se aprobó el plan de amortización</li> </ul>			X	

### C.5. Otros aspectos a considerar en la formulación

Requisito	Sí	No	N/A	Observaciones
1. Se considera en las partidas respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos.			X	Es una modificación
2. El documento presupuestario cumple con lo establecido en las normas del Capítulo 4.1 Fase de Formulación Presupuestaria de las NTPP y consideran los siguientes aspectos:			X	
a) El marco jurídico institucional, que permita determinar claramente el giro del negocio, los fines institucionales, las obligaciones legales, las fuentes de financiamiento y el ámbito en el que desarrolla sus actividades.	X			
b) El marco estratégico, que comprende, entre otros, la misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, los planes institucionales de mediano y largo plazo, los indicadores de impacto y de gestión relacionados con la actividad sustantiva de la institución, los factores críticos de éxito para el logro de resultados.	X			

c) El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse el programa macroeconómico emitido por la instancia competente y en los casos que corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable, se deben atender los compromisos asumidos por la institución en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes sectoriales y regionales que estén referidos al año del presupuesto que se formula.	X			
d) Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.			X	
e) Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores, así como la evaluación de los planes de mediano y largo plazo a nivel institucional, nacional, regional y sectorial, según la norma 4.1.3, inciso f) de las NTPP y el artículo 12 de los Criterios y lineamientos sobre el proceso presupuestario del sector público <sup>27</sup>			X	
f) La planificación de largo y mediano plazo, así como la correspondiente al periodo por presupuestar.	X			
g) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, financiamiento e inversión pública.	X			
h) Las estimaciones de la situación financiera para el año de vigencia del presupuesto y cualquier otra información que se derive de las proyecciones que se puedan realizar con base en los registros contables patrimoniales de la institución.	X			
i) El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general.	X			
j) Los sistemas de información disponibles.	X			
2.4 Se estableció la programación de requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, según la norma 4.1.6 de las NTPP y el artículo 16 de los Criterios y lineamientos generales sobre el proceso presupuestario del Sector Público.	X			
2.5 Se elaboraron cuando corresponda, distintos escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica que realiza el Poder Ejecutivo, según lo definido en la norma 4.1.7 de las NTPP y el artículo 14 de los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público.	X			
2.6 Se definieron y utilizaron indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados; de acuerdo con lo definido en la norma 4.1.8 de las NTPP y los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público.	X			

<sup>27</sup> Decreto N.° 33446-H, publicado en La Gaceta N.° 232 del 4 de diciembre del 2006.

3. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales (objetivos y metas).	X			
4. Se estableció una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en la planificación anual, según la norma 2.1.4 de las NTPP y el artículo 14 de los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público, N° 33446	X			
5. Se considera en la formulación del presupuesto, las opiniones de los funcionarios de la entidad y de los ciudadanos, según el principio de participación, definido en la normativa antes citada.	X			
6. El documento presupuestario cumple con lo establecido en los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público:	X			
a) Se han definido y aplicado políticas y procedimientos de archivo apropiados, que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que ampara el presupuesto, la cual está disponible para usuarios internos y externos, de acuerdo con el artículo 11 de los Criterios y la norma 3.6 de las NTPP.	X			
b) Se identificaron los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento a la planificación anual, según lo definido en el artículo 14 de esos criterios.	X			
7. Se cuenta con la siguiente información relacionada con Proyectos de reforma y reestructuración, cuando corresponda:			X	
a) Costo o financiamiento del proyecto.				
b) Ventajas.				
c) Relación con los objetivos y metas del plan anual operativo.				
d) Acuerdo de aprobación de la autoridad superior del ente u órgano.				
e) Autorización del respectivo Ministro Rector del Sector al que pertenezca el órgano, ente o empresa -se excluyen de esta disposición los entes públicos no estatales que no administran recursos públicos y las empresas públicas que actúan en mercados abiertos- (Decreto N.° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas <sup>28</sup> ).				
8. En el documento presupuestario se considera contenido para la ejecución de gastos derivados de la convención colectiva, cuando corresponda.			X	
9. En el caso de una reorganización administrativa se considera lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.° 26893-MTSS-PLAN <sup>29</sup> y sus reformas, según corresponda:			X	
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas			X	

<sup>28</sup> Publicado en la Gaceta N.° 88 del 8 de mayo de 1998.

<sup>29</sup> Publicado en el Alcance N.° 12 a La Gaceta N.° 88 del 8 de mayo de 1998.

por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. .				
b) Se utilizaron los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas”, acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN <sup>30</sup> .			X	
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.			X	
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. Además, se ha incorporado el contenido presupuestario que corresponda.			X	
e) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. .			X	
f) Se cuenta con la autorización del respectivo Ministro Rector del Sector al que pertenezca el órgano, ente o empresa, según lo dispuesto en las Directrices de política presupuestaria del 2005 para los ministerios, demás órganos según corresponda y entidades públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, N.º 31708-H <sup>31</sup> y el Decreto N.º 26893-MTSS-PLAN			X	
g) Se cuenta con la aprobación del MIDEPLAN.			X	

Esta guía interna se elaboró a las ocho horas del veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

**Nombre: Lizeth Vargas Venegas**

**Firma:**

**Puesto: Analista**

**Visto Bueno Coordinador: Lic. Luis Alonso Monge Ramírez.**

<sup>30</sup> Publicada en La Gaceta N.º 111 del 11 de junio de 2007.

<sup>31</sup> Se excluyen de esta disposición los entes públicos no estatales que no administran recursos públicos y las empresas públicas que actúan en mercados abiertos.